



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

## COMISION ORGANIZADORA



### RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 274-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 23 de noviembre de 2018

#### VISTOS:

La Carta N° 0158-2018-I/DOC-EPIAyF-JLPT-UNAJ, de fecha 03 de octubre de 2018, Oficio N° 0224-2018/VAC-CO-UNAJ, de fecha 04 de octubre de 2018, Carta N° 0189-2018-I/DOC-EPIAyF-JLPT-UNAJ, de fecha 29 de octubre de 2018, Oficio N° 0229-2018/VAC-CO-UNAJ, de fecha 30 de octubre de 2018 y el Acuerdo N° 481-2018-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca de fecha 05 de noviembre de 2018 y;



#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Juliaca es una Institución con personería Jurídica pública, creada por Ley N° 29074, con sede en el Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno y con autorización de funcionamiento por Resolución N° 001-2013-CONAFU, cuyo fin es el de brindar servicios educativos de nivel universitario dentro de la jurisdicción del distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.

Que, el estado reconoce la autonomía universitaria, esta autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución en el Art. 18, 4to párrafo, Art. 8 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria y demás normativa aplicable; los mismos que establecen que la manifestación de esta prerrogativa se da en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, la Universidad Nacional de Juliaca, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria- Ley N° 30220, Estatuto, Instrumentos de Gestión y demás normas conexas.



Que, conforme al Art. 59, numeral 9 de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece: el Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora tiene las siguientes atribuciones; **"Conferir los grados académicos y los títulos profesionales"**.

Que, asimismo la mencionada normativa, en su Art. 45 señala que: La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada Universidad establezca en sus respectivas normas internas. Y estando al Estatuto de la UNAJ en su Art. 102, señala: Que la Universidad Nacional de Juliaca, otorga a nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller y los Títulos Profesionales que corresponda, así mismo en su Art. 103, Inc. a), establece: Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pre grado, así como el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento General de Grados y Títulos en lo que compete a la exigencia y vigencia de las Leyes N° 23733 y 30220.

Que, asimismo la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en sus Disposiciones Complementarias Transitorias, Modificatorias Finales y Derogatorias, en su Disposición Décima Tercera, establece la EXCEPCIONALIDAD para los estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la Ley. Los Estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la Universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el Art. 45 de la presente Ley.

Que, en fecha 24 de agosto de 2018, se emitió la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

## COMISION ORGANIZADORA



N° 274-2018-CCO-UNAJ

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.3, establece las funciones del Consejo de Comisión Organizadora señalando en el Inc. e) emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia concordante con lo establecido en el numeral 6.1.4 Inc. i) de la misma norma técnica que a su vez en su Numeral 6.1.4, señala las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, específicamente en su literal f) señala: **Refrendar los Diplomas de grados académicos y títulos profesionales.**

Que, el Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal de la UNAJ, Dr. José Luis Pineda Tapia mediante Carta N° 0158 y 0189-2018-I/DOC-EPIAyF-JLPT-UNAJ, remite los expedientes de trámite para la obtención del grado de Bachiller, señalando que los mismos cumplen con los requisitos exigidos.

Que, asimismo el Sr. Vicepresidente Académico de la UNAJ, Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas, mediante Oficio N° 0224 y 0229-2018/VAC-CO-UNAJ, con opinión favorable eleva los actuados al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora para su consideración en Sesión de Consejo de Comisión Organizadora.

Que, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA - SUNEDU, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD en su Art. 10, señala: Que los Grados Académicos y Títulos Profesionales que Otorgan las Universidades, deben ser otorgadas de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 138-2017-CCO-UNAJ de fecha 22 de diciembre de 2017, se aprobó el REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TITULOS DE PRE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, la misma que es de cumplimiento obligatorio.

Que, el REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TITULOS DE PRE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, en su Art. 12, establece los requisitos mínimos para la obtención del Grado Académico de Bachiller; estando al presente caso, se cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley.

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 05 de noviembre de 2018, mediante Acuerdo N° 481-2018-SO-CO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD; CONFERIR el Grado Académico de BACHILLER EN INGENIERÍA AMBIENTAL Y FORESTAL a los señores egresados de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle: Vargas Mamani Fiorela, Ortiz Mamani Ruth Nohemi, Apaza Zela Yenifer Karina, Barrantes Limahuaya Aurea Marina, Yana Ticona Magaly, Ayamamani Quispe Jannette Del Carmen, Ortiz Cruz Ana Gabriela, Quispe Tacca Jeder William, Cahuana Mamani Rosa Rocio, Yana Machaca Dania Magali, Solorzano Callohuanca Yuly Yessica, Caira Apaza Arnold Henry, Coaquira Huacani Lisbeth Carina, Jara Mamani Maribel, Vilca Mamani Florena Oshin, Pari Mamani Franz William, Sanchez Cosi Erika Katherin, Calla Roque Yeni Ester, Huacasi Churquipa Bismar, Coyla Villalta Tyson Meyer y Quispe Salazar Nestor Fredy.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

## COMISION ORGANIZADORA



N° 274-2018-CCO-UNAJ

### SE RESUELVE:

Artículo ÚNICO.- CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA AMBIENTAL Y FORESTAL, a los señores egresados de la Universidad Nacional de Juliaca; conforme al siguiente detalle:

N°	<u>APELLIDO PATERNO</u>	<u>APELLIDO MATERNO</u>	<u>NOMBRES</u>	<u>DNI</u>
01	APAZA	ZELA	YENIFER KARINA	70072930
02	AYAMAMANI	QUISPE	JANNETTE DEL CARMEN	70305413
03	BARRANTES	LIMAHUAYA	AUREA MARINA	73495440
04	CAHUANA	MAMANI	ROSA ROCIO	75405141
05	CAIRA	APAZA	ARNOLD HENRY	70520084
06	CALLA	ROQUE	YENI ESTER	75712082
07	COAQUIRA	HUACANI	LISBETH CARINA	70068865
08	COYLA	VILLALTA	TYSON MEYER	73026735
09	HUACASI	CHURQUIPA	BISMAR	46491024
10	JARA	MAMANI	MARIBEL	70128889
11	ORTIZ	MAMANI	RUTH NOHEMI	73480658
12	ORTIZ	CRUZ	ANA GABRIELA	70090762
13	PARI	MAMANI	FRANZ WILLIAM	72479736
14	QUISPE	TACCA	JEDER WILLIAM	70772024
15	QUISPE	SALAZAR	NESTOR FREDY	75395926
16	SANCHEZ	COSI	ERIKA KATHERIN	76231049
17	SOLORZANO	CALLOHUANCA	YULY YESSICA	71589094
18	VARGAS	MAMANI	FIGRELA	75194598
19	VILCA	MAMANI	FLORENA OSHIN	46872642
20	YANA	TICONA	MAGALY	70170221
21	YANA	MACHACA	DANIA MAGALI	76374560

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



DISTRIBUCIÓN:  
Presidencia,  
VP Acad.,  
VP de Invest.  
Arch./2018.



